

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 194/2001

Sucre, 1 de agosto de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias del Gobierno Municipal están las de controlar y administrar, cuando corresponde, la prestación del servicio de alumbrado público (Art. 8 , par. V núm. 4 de la Ley 2028) El convenio de referencia firmado entre el Ejecutivo Municipal y los representantes legales de la Compañía Eléctrica Sucre S.A. tiene por objeto, efectuar las aclaraciones necesarias que permitan regularizar y puntualizar la situación relacionada a la administración tarifaria a cargo de CESSA en el tema del alumbrado publico en la ciudad de Sucre.

Que, por la información obtenida de los estados financieros de la compañía eléctrica al 31 de diciembre de 2000, se ha verificado que en los mismos no se contemplen cuentas pendientes de cobro correspondiente al alumbrado publico que tendría adeudado, el Gobierno Municipal; aspecto que es reconocido plenamente y aceptado por la Compañía Eléctrica Sucre, por lo que se concluye del análisis de la documentación sustentatoria de Ingresos y Egresos en el rubro de alumbrado Público, existiendo un saldo cero por el concepto antes mencionado al 31 de diciembre de 2000.

Que asimismo, del análisis del balance precedentemente señalado se constata que existen deudas por parte de el Gobierno Municipal en favor de la Compañía Eléctrica Sucre, equivalentes a \$us13.402,65 (Dólares Norteamericanos trece mil cuatrocientos dos, 65 / 100) por concepto de utilización de materiales y mano de obra en la realización de trabajo específicos en el Hospital Gastroenterológico y por diferentes trabajos en instituciones dependientes de El Gobierno Municipal, deuda que es reconocida.

Que, por otro lado los Estados Financieros y la documentación contable de CESSA, arroja las cuentas por cobrar por concepto de Semáforos al 30 de mayo de 2001 , la suma de Bs. 478,998,60 (Bolivianos cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho, 60/100). Producto de 66 meses de deuda, a lo que el Gobierno Municipal y la Compañía Eléctrica Sucre, acuerdan trasladar dichas cuentas al tratamiento de Alumbrado Público de la gestión 2001 en los Términos que establece este convenio en la Cláusula quinta.

Que, asimismo los ingresos por concepto de tasa de Alumbrado Público a partir de enero de la presente gestión, hasta la conclusión del presente convenio, estarán dirigidos a cubrir específicamente los siguientes conceptos:

- Consumo de energía eléctrica por alumbrado público sujeto a la tarifa vigente.
- Consumo de energía eléctrica por semáforos de la ciudad de Sucre, incluyendo el consumo de años pasados en una transferencia paulatina hasta cubrir su totalidad.
- Mejoramiento y /o renovación de iluminación de monumentos históricos y predios públicos.

Que, el convenio tendrá vigencia, hasta la aplicación de las nuevas tarifas que serán definidas por la Superintendencia de Electricidad, a partir de la cual el Gobierno Municipal y la Compañía Eléctrica Sucre, podrán suscribir convenios específicos en el tema de recaudación por tasa de alumbrado publico, uso de activos, de operación y mantenimiento de alumbrado publico

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.- 1º Aprobar el convenio Interinstitucional de conciliación de cuentas y reconocimiento de obligaciones entre la Alcaldía Municipal y la Compañía Eléctrica Sucre S.A.

Art.- 2º El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez.
**SECRETARIO H. CONCEJO
MUNICIPAL**